

#### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

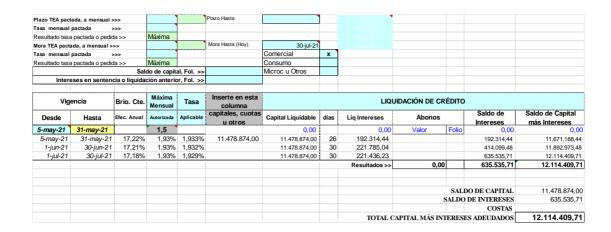
Radicado	05001 31 03 020 <b>2021 00150</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jonathan Bedoya Cañola
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, el capital objeto de liquidación no corresponde a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni en el que ordenó seguir adelante la ejecución, incorpora una tasación incorrecta de los intereses, la fecha de inicio de la mora no corresponde a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago ni en el que ordenó seguir adelante la ejecución; razón por la cual se procede a modificar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:

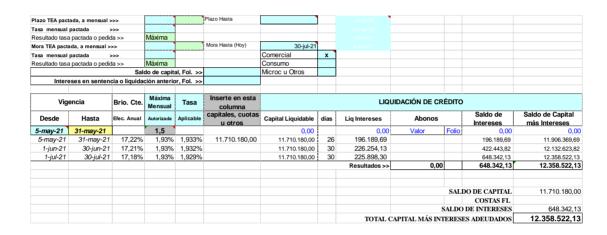
Respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 2980089283:



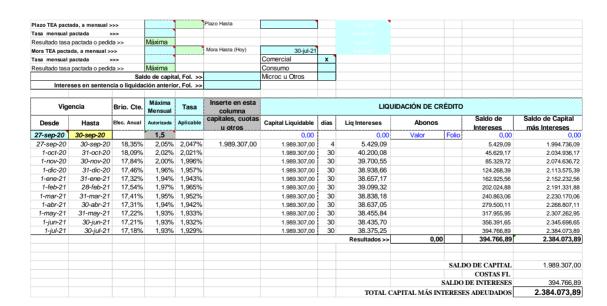
• En relación con la obligación contenida en el pagaré N° 2980086783.



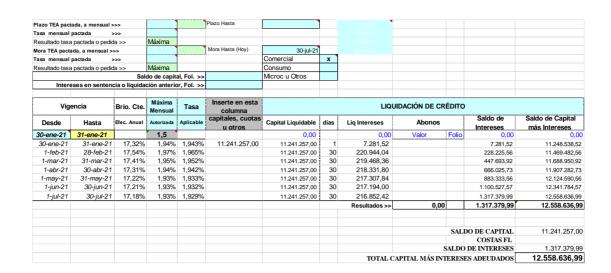
Respecto a la obligación contenida en el pagaré N° 6130094179.



 Con ocasión a la obligación contenida en el pagaré suscrito el 10 de marzo de 2016.



 Respecto a la obligación contenida en el pagaré suscrito el 18 de agosto de 2017.



## **Notifíquese**

### Omar Vásquez Cuartas Juez

#### Firmado Por:

# OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73f22c3df25cdaf28fbf9e80c206c85040c0dcb42304503efe1c558f8bec9f40**Documento generado en 29/07/2021 08:49:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica